



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CIUDAD UNIVERSITARIA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

*firmado 1991*

CONVENIO QUE REGULA EL PAGO DE APORTACIONES ECONOMICAS  
Y SERVICIO DE TRANSPORTE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS AL CLUB DEPORTIVO "UNAH"

1991

NOSOTROS: JORGE OMAR CASCO ZELAYA y ALEXIS VALLADARES SALINAS, ambos mayores de edad, casados, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales el primero y, Perito Mercantil y Contador Público el segundo, ambos de este domicilio; el primero actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y que en lo sucesivo se denominará LA INSTITUCION y el segundo en su carácter de TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO "UNAH", por medio del presente documento suscribimos el CONVENIO que se regulará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se suscribe con el propósito de regular las relaciones entre el CLUB DEPORTIVO "UNAH" y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), con el objeto de que su participación en representación del Alma Mater en las Ligas: Premoscas, Moscos, Infantil y Segunda Ameteur, se haga con el mayor decoro y de esta manera que nuestra Universidad se dignifique dentro del deporte nacional e internacional.

SEGUNDA: El CLUB DEPORTIVO "UNAH" será administrado de conformidad con sus propios estatutos y la INSTITUCION podrá verificar auditorias cuando así lo estime conveniente, a fin de darse cuenta de que los fondos que suministra son utilizados para los fines deportivos que constituyen exclusivamente su responsabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

- 2 -

TERCERA: La INSTITUCION se compromete a proveer un aporte económico anual en efectivo en carácter de ayuda para el CLUB DEPORTIVO "UNAH" por valor de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00), los que entregarán en cuotas trimestrales. Igualmente se entregarán una sola vez VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.20,000.00) y dos (2) cuotas semestrales de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,000.00) cada una, para que atienda la adquisición de implementos deportivos.

CUARTA: La INSTITUCION también se compromete a aportar la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, las que se entregarán en cuotas trimestrales para que el CLUB DEPORTIVO "UNAH" contraten directamente y bajo su responsabilidad los entrenadores y demás personal administrativo. Se aclara que la INSTITUCION no asumirá ninguna responsabilidad laboral, ni de otra naturaleza en las contrataciones que realice el CLUB DEPORTIVO "UNIVERSIDAD".

QUINTA: La INSTITUCION se compromete a patrocinar y organizar todas las categorías inferiores del CLUB desde los siete (7) hasta los veinticuatro (24) años (RESERVA).

SEXTA: Por otra parte, la INSTITUCION a su vez se compromete a brindar transporte terrestre, prioritariamente por medio de sus propias unidades al CLUB DEPORTIVO "UNAH", para realizar los viajes de compromisos oficiales del campeonato de las diferentes ligas a las canchas respectivas.

SEPTIMA: Ambas partes están de acuerdo y aceptan lo estipulado en las cláusulas anteriores y, para constancia





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

- 3 -

extendemos y firmamos EL PRESENTE DOCUMENTO, en la Ciudad Universitaria, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.



*[Handwritten Signature]*  
JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
RECTOR



*[Handwritten Signature]*  
ALEXIS VALLADARES SALINAS  
TESORERO

cc: archivo  
/aio



*archivo*

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA**  
**TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.**

**ADENDUM 01-91**

Es entendido y aceptado por las partes contratantes del Convenio suscrito por la Universidad, la Empresa de Transporte Quiñonez Zelaya S. de R.L. y la representación estudiantil, que antecede que en la Cláusula h) la extensión del servicio para el traslado de estudiantes o docentes a Centros o sitios fuera del casco de la ciudad, para desarrollar prácticas profesionales, actividades sociales de los grupos estudiantiles, con proyección exclusiva al Bajo Aguán, La Masica, Jutiapa y Tela, se entenderá que dicho transporte será autorizado por la Dirección del CURLA, y el Presidente de la Asociación de Estudiantes del CURLA, bajo la supervisión de funcionarios y empleados que la Dirección designe.- La Empresa proporcionará transporte con dos unidades cuatro salidas mensuales, sin costo adicional; para los efectos expresado anteriormente la Universidad proporcionará el combustible.

En fé de lo cual firmamos el presente ADENDUM que forma parte del Contrato de Transporte en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central 1º de febrero de 1991.

**JORGE GIMAR CASCO ZELAYA**  
**RECTOR UNAH.**

**ROSSEL QUIÑONEZ ZELAYA.**

Fecha \_\_\_\_\_

**HARRY PONCE.**

**PRESIDENTE AECURLA.**

cc: archivo.

dvt.